

de Meteorólogo de clase II (OMM), que los habilita para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial.

Madrid, 30 de julio de 1991.-El Secretario de Estado, Vicente Albero Silla.

ANEXO



Solicitud de beca para el Curso Internacional de Meteorología 1991/1992 y 1992/1993

A presentar en la representación diplomática de España para su remisión al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria, apartado 285. 28040 Madrid, España).

Escribese a máquina o con letras mayúsculas.

1. Datos personales:

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Nacionalidad Estado civil
 Domicilio
 Profesión
 Empleo

2. Estudios universitarios cursados (se acompañará certificación académica):

Centro
 de fecha a (fecha)
 Estudios cursados
 Grado obtenido, en su caso,

3. Otros estudios (se acompañará la oportuna certificación):

.....

4. Cursos profesionales:

.....

5. Experiencia profesional:

.....

6. Relación de certificados que presenta:

.....

Observaciones adicionales:

.....

Fecha

Firma

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24099 ORDEN de 9 de septiembre de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «La Salle-Gran Vía», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alejandro González Cristóbal, en su calidad de Director del Centro docente privado de Bachillerato denominado «La Salle-Gran Vía», con domicilio en la calle

Santa Teresa de Jesús, número 23, de Zaragoza, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero.-Con fecha 4 de abril de 1991, la Dirección del Centro solicita la autorización de la ampliación de una unidad.

Segundo.-El Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978, con 13 unidades y 520 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 27 de enero de 1983 y 10 de marzo de 1987, quedando fijada su capacidad en 16 unidades y 640 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Zaragoza, eleva propuesta favorable de resolución en fecha 23 de julio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4)

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.-Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 19 de abril y 16 de julio de 1991, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.-Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, procede aplicar, en cuanto a instalaciones, relación máxima profesor/alumnos y otros requisitos, lo dispuesto al respecto en dicha norma.

Cuarto.-Las obras de ampliación de la nueva aula, que se ha conseguido por adaptación del comedor de la Comunidad, se han realizado antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de una unidad al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Salle-Gran Vía». Domicilio: Calle Santa Teresa de Jesús, número 23. Titular: Congregación de Religiosas Hermanas de las Escuelas Cristianas.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 17 unidades y capacidad para 675 puestos escolares: 640 autorizados con anterioridad más 35 que son los que corresponden a la nueva unidad que se amplía y a la que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 10 de marzo de 1987, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1979), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.